

corresponden otorgar en su caso a otros Organismos o Entidades.

3.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

4.º La autorización administrativa se concede exclusivamente a las instalaciones contempladas en el proyecto presentado y motivo de la solicitud del titular.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Meridional de Gas, S.A. deberá realizar comunicación escrita a esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, quince días antes de los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la autorización.

7.º El levantamiento del Acta de Puesta en Servicio, lo realizará esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, previa comprobación de las pruebas y certificaciones exigidas reglamentariamente.

8.º Megasa Meridional de Gas, SAU, deberá constituir una fianza o garantía del 2% del presupuesto de las instalaciones proyectadas, 4.623,85 €, a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, en el plazo de quince días tras la notificación de esta Resolución. En caso contrario, esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización.

Meridional de Gas, SAU, deberá presentar al final de las obras, memoria del proyecto ejecutado, acompañando los siguientes documentos:

- Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada.
- Actas de pruebas y ensayos con la firma, nombre, empresa, etc., de todos los participantes.
- Certificados de dirección técnica de las instalaciones ejecutadas. Si son varias, en cada una se acompañará la parte de plano de planta que corresponda.
- Copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3 del Reglamento de Redes y Acometidas.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de los condicionantes impuestos, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de junio de 2004.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de septiembre de 2004, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de determinados programas de Fomento de Empleo que se promuevan en los municipios afectados por el incendio de los días 27 al 31 de julio de 2004, en las provincias de Huelva y Sevilla.

P R E A M B U L O

El Incendio que ha asolado las comarcas de la Cuenca Minera y del Condado de Huelva, así como parte de la provincia de Sevilla, entre los días 27 y 31 de julio de 2004, destruyendo aproximadamente unas 27.000 hectáreas, exige la puesta en marcha de medidas especiales generadoras de empleo que ayuden a paliar los devastadores efectos que sobre las zonas afectadas ha tenido.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto, plazo, beneficiarios y procedimiento.

1. A los efectos de la presente Orden se consideran municipios afectados en la provincia de Huelva, Berrocal, El Campillo, Minas de Riotinto, Nerva, Zalamea la Real, Escacena del Campo y Paterna del Campo; en la provincia de Sevilla, Aznalcóllar, Gerena, El Castillo de las Guardas, El Madroño, El Garrobo y Sanlúcar la Mayor.

2. En relación con las citadas zonas se abre un plazo extraordinario de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Orden, para la presentación de solicitudes de ayudas en relación con los Programas regulados en la Orden de 14 de enero de 2004 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desarrollan los incentivos a entidades sin ánimo de lucro que contraten a trabajadores desempleados para la realización de proyectos y servicios de interés general, y respecto de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo regulados en los artículos 4 y 6 de la Orden de 8 de marzo de 2004 de la Consejería de Empleo.

3. Para las ayudas reguladas por la Orden de 14 de enero de 2004 podrán ser beneficiarias de este plazo extraordinario aquellas Entidades sin ánimo de lucro que para el desarrollo del proyecto contraten a personas inscritas como desempleadas en las Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de los municipios a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo.

4. Para los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser beneficiarias de este plazo los Ayuntamientos de las zonas afectadas por el incendio y Mancomunidades de las cuales puedan formar parte los municipios a los que esta Orden se refiere y siempre que el proyecto venga referido o se ejecute en alguno de estos municipios.

5. Salvo las particularidades establecidas en esta Orden, las solicitudes presentadas se tramitarán en cuanto a procedimiento, requisitos a cumplir y cuantías, de acuerdo con lo regulado en la Orden de 14 de enero de 2004 y en la Orden de 8 de marzo de 2004, excepto el trámite establecido

en el artículo 24.2 de esta última que no será necesario para esta convocatoria extraordinaria.

Disposición Adicional Unica. Instrucciones.

Se autoriza a la Dirección General de Fomento de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, SA, CTSA-Portillo (Cód. 7100012).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A. CTSA-Portillo, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 16 de septiembre de 2004 suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 14 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

XVI CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACION A LA EMPRESA «CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO) Y SUS TRABAJADORES

- Artículo 1.º Ambito territorial.
- Artículo 2.º Ambito personal.
- Artículo 3.º Vigencia y duración.
- Artículo 4.º Prórrogas.
- Artículo 5.º Clasificación general del personal por grupos profesionales.
- Artículo 6.º Ingresos de nuevo personal.
- Artículo 7.º Ascensos.
- Artículo 8.º Salarios.
- Artículo 9.º Complemento personal de antigüedad.
- Artículo 10.º Complemento por conductor-perceptor.
- Artículo 11.º Complemento por conocimiento de idiomas.

- Artículo 12.º Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.
- Artículo 13.º Plus de asistencia.
- Artículo 14.º Plus de trabajo nocturno.
- Artículo 15.º Prima de taller.
- Artículo 16.º Conservación de material.
- Artículo 17.º Dietas.
- Artículo 18.º Quebranto de moneda.
- Artículo 19.º Plus de transporte.
- Artículo 20.º Jornada de trabajo.
- Artículo 21.º Horas extraordinarias y/o de presencia.
- Artículo 22.º Descansos semanales o festivos.
- Artículo 23.º Permisos y licencias.
- Artículo 24.º Permiso de conducir.
- Artículo 25.º Vacaciones anuales.
- Artículo 26.º Movilidad funcional y geográfica.
- Artículo 27.º Ayudas económicas para el supuesto de cese del trabajador en la Empresa derivados de incapacidades permanentes en grados de total para la profesión habitual o absoluta para todo trabajo.
- Artículo 28.º Ayuda económica para trabajadores con hijos disminuidos psíquica o físicamente.
- Artículo 29.º Defensa del personal en caso de accidente en el servicio.
- Artículo 30.º Enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo.
- Artículo 31.º Compensación anual en concepto de productividad.
- Artículo 32.º Jubilación anticipada.
- Artículo 33.º Premio de jubilación.
- Artículo 34.º Ropa de trabajo y uniformes.
- Artículo 35.º Premios, faltas y sanciones.
- Artículo 36.º Derechos sindicales y de representación colectiva.
- Artículo 37.º Comisión Paritaria.

Disposiciones adicionales.

Obligaciones varias asumidas por la Empresa extraconvenio y que se incorporan como Anexo al mismo.

Anexo número uno. Tabla de salarios año 2004.

Anexo número dos. Tabla pagas extraordinarias año 2004.

Anexo sobre jubilación anticipada parcial.

XVI CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, DE APLICACION A LA EMPRESA «CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A. (CTSA-PORTILLO)» Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º Ambito territorial.

Este Convenio, de ámbito interprovincial, afecta a la Empresa «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-Portillo)», siendo de aplicación a todos los Centros de trabajo existentes, y también a aquellos que pudieran establecerse en el ámbito territorial de las provincias de Málaga y Cádiz.

Artículo 2.º Ambito personal.

El Convenio resultará aplicable durante su período de vigencia a la totalidad de los trabajadores de la Empresa «Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA-PORTILLO)», ya sean fijos, contratados temporalmente o interinos, y también a los que ingresen en la misma en el transcurso de su vigencia.

Artículo 3.º Vigencia y duración.

La vigencia del Convenio se establece por cuatro años. En cuanto a su duración, la misma abarca desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

Artículo 4.º Prórrogas.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado a fecha 31 de diciembre de 2007.